

Minutario: CI-IPN-15/261

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100064715.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veintinueve de junio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100064715**, consistente en:

"1. Requiero conocer los requisitos para obtener las plazas docentes categorías Asignatura "A", Asignatura "B", Asignatura "C", Asociado "A", Asociado "B", Asociado "C", Titular "A" Titular "B" y Titular "C" en el IPN. 2. Requiero conocer el grado de estudios de la C. Maria Luisa Galván García actualmente adscrita a la Dirección de Capital Humano del IPN; en caso de tener licenciatura, requiero su número de cédula profesional. 3. Requiero conocer el tipo de plaza (puesto, código y denominación) que actualmente tiene la C. Maria Luisa Galván García; requiero conocer si cubre con los requisitos de la plaza que actualmente ocupa. 4. En caso de que la C. Maria Luisa Galván García, tenga alguna de las plazas docente Titular "A", Titular "B" o Titular "C" y no cubra con los requisitos, requiero conocer quién se la otorgó y el fundamento legal para otorgarla. 5. En caso de que la C. Maria Luisa Galván García no cumpla con los requisitos para ocupar la plaza que actualmente tiene, indicar la normatividad que está violentando y cuál es la sanción aplicable."

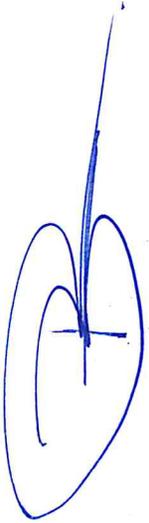
Otros datos para facilitar su localización

"Adscrita a la dirección de capital humano."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/01694.

TERCERO.- Por oficio número DCH/06788/15 recibido el dieciséis de julio de dos mil quince, la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

" ...



Por lo que respecta al punto 1, los requisitos se encuentran establecidos en el Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional, el cual puede consultarse en la dirección electrónica siguiente:

http://www.aplicaciones.abogadogeneral.ipn.mx/reglamentos/reg_condiciones_academicas.pdf.

Respecto al punto 2, conforme a la información proporcionada por la División de Trayectorias del Personal, comunico que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en el expediente respectivo, sin que se localizara evidencia documental del grado de estudios a que hace referencia el solicitante de la información.

Atendiendo al punto 3, la categoría de la plaza que ostenta la C. María Luisa Galván García es E3014, "Profesor Titular A ES TC DF", sin que en el expediente personal que se tiene integrado, se cuente con evidencia alguna del grado de escolaridad.

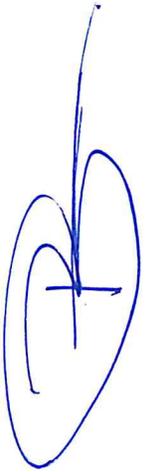
Por lo que respeta al punto 4, relativo a si la C. Galván García cubre con los requisitos de la plaza que ocupa, se reitera que no se tiene evidencia documental para saber si cubre o no con los requisitos de la misma, por lo cual, el resto de los planteamientos en el punto que se contesta, al ser condicionados a la respuesta negativa de la primera cuestión, no es posible pronunciarse al respecto.

*Relativo al Punto 5, al estar condicionada su atención a la respuesta otorgada al punto 4, no es posible emitir pronunciamiento alguno.
..."*

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.



SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDOS TERCERO** constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- *El grado de estudios de la C. María Luisa Galván García actualmente adscrita a la Dirección de Capital Humano del IPN;*
- *Número de cédula profesional de la C. María Luisa Galván García*
- *Si cubre con los requisitos de la plaza que actualmente ocupa la C. María Luisa Galván García.*
- *Conocer quién le otorgó a la C. María Luisa Galván García la plaza de Profesor Titular A ES TC DF y el fundamento legal para otorgarla.*
- *En caso de que la C. María Luisa Galván García no cumpla con los requisitos para ocupar la plaza que actualmente tiene, indicar la normatividad que está violentando y cuál es la sanción aplicable.*

Lo anterior en virtud de que en la Dirección de Capital Humano, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos de sus áreas no cuenta con la información solicitada.

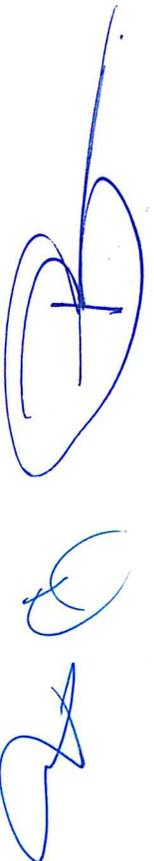
Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Dirección de Capital Humano de del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 117100064715.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

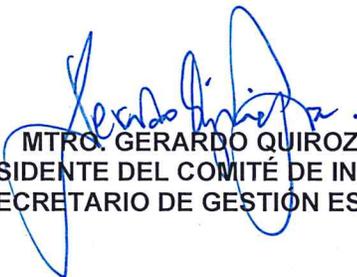
TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus



respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintiuno de julio del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA
El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.